



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 310-2023-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 310-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 20 de noviembre de 2023.- las 15h00.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente el escrito presentado por el señor Arturo Moreno Encalada y sus anexos, ingresados en Secretaría General de este Tribunal, el 13 de noviembre de 2023.

ANTECEDENTES

1. El 16 de octubre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito con el que, los señores Rómulo Arcadio Bárcenas Jarrín, Johana Stephanie Castillo Fell, Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, Galo Juvenal Plaza Gorozabel, Marco Antonio Naranjo Córdova, Deivy Alfredo Moreira Arcentales, Rómulo Andrés Tehanga Cedeño, interponen un "*Recurso de apelación*" en contra de la resolución Nro. 002-2023-ANE-PID, con la que la Asamblea Nacional Extraordinaria del Movimiento Igualdad y Democracia resolvió "(..) *imponer la sanción de EXPULSIÓN(..)*" a los hoy recurrentes.¹
2. La Secretaría General asignó a la causa el número 310-2023-TCE; y, el 17 de octubre de 2023 realizó el sorteo correspondiente, la competencia radicó en el juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez ².
3. Mediante auto de sustanciación de 30 de octubre de 2023, se dispuso a los recurrentes que, en término de dos (2) días cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 de los artículos 245.2 del Código de la Democracia y 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.³
4. El 01 de noviembre de 2023 ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el abogado patrocinador de los recurrentes, en el que, afirman cumplir con lo dispuesto por el juez, y, entre otros puntos, aclaran que el recurso

¹ Expediente Fs. 31 a 37

² Expediente fs. 41

³ Expediente fs. 42-43



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 310-2023-TCE

presentado, se fundamenta en el artículo 269 numeral 12 del Código de la Democracia.⁴

5. Mediante acción de personal Nro. 216-TH-TCE-2023, de 07 de noviembre de 2023, se dispuso que el abogado Richard González Dávila subrogue, al doctor Fernando Muñoz Benítez, en las funciones jurisdiccionales durante el período comprendido del 08 al 11 de noviembre de 2023.⁵
6. El 09 de noviembre de 2023, el juez subrogante emitió un auto de sustanciación en el que dispuso al director nacional del movimiento Pueblo Igualdad y Democracia PID, que en el plazo de dos días remita a este Tribunal: "a) Certificación de la fecha de notificación de la resolución de expulsión Nro. 002-2023-ANE-P/D (...) b) Certifique si se han agotado las instancias internas de la organización política, respecto de la resolución de expulsión Nro. 002-2023-ANE-PfD.
7. El 13 de noviembre de 2023, ingresó a través de Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el ingeniero Arturo Germán Moreno Encalada, director ejecutivo nacional del movimiento Político Pueblo, Igualdad Democracia "PID", listas 4, y anexos con los cuales da cumplimiento a lo dispuesto en auto de 09 de noviembre de 2023.

Con estos antecedentes, fundamentado en lo prescrito en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO: Que, el director Nacional del movimiento Pueblo Igualdad y Democracia PID, señor Arturo German Moreno Encalada, a través de su órgano responsable, en el término de dos (2) días contado a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal :

- a) El expediente íntegro, debidamente foliado, en original o en copias certificadas, referente a la resolución de expulsión Nro. 002-2023-ANE-PID tomada por la Asamblea Nacional Extraordinaria de la Organización Política.
- b) Los nombres y apellidos completos del defensor de los adherentes permanentes de la organización política.

SEGUNDO: Que los recurrentes, señores Rómulo Arcadio Bárcenas Jarrín, Johana Stephanie Castillo Fell, Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, Galo Juvenal Plaza Gorozabel, Marco Antonio Naranjo Córdova, Deivy Alfredo Moreira Arcentales, Rómulo Andrés Tehanga Cedeño, en el término de 2 (dos días) remitan copia certificada u original del

⁴ Expediente fs. 120 a 124 vta.

⁵ Expediente fs. 127



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 310-2023-TCE

documento debidamente emitido, en el que conste si son o no adherentes permanentes del Movimiento Político Pueblo Igualdad Democracia PID.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto a:

3.1 A los recurrentes, señores Rómulo Arcadio Bárcenas Jarrín, Johana Stephanie Castillo Fell, Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, Galo Juvenal Plaza Gorozabel, Marco Antonio Naranjo Córdova, Deivy Alfredo Moreira Arcentales, Rómulo Andrés Tehanga Cedeño y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos:
josemarcillojuridico@gmail.com; cirifgroup@gmail.com;
prontogestion2013@hotmail.com; romulotehanga@hotmail.com;
galoplaza917@gmail.com; romulogasca7@hotmail.com;
deivyalfredo72@outlook.com; nmarco-quito@hotmail.com.

3.2 Al director del Movimiento Pueblo Igualdad y Democracia (PID), en su sede situada en las calles Toledo N23-126 y Madrid, edificio "MUNICH", 4to piso, oficina Nro. 11.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley

Paulina Parra
Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia

